

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTES: LUZ STELLA BERMUDEZ CANO.
DEMANDADOS: LUIS ALFONSO CANO ALVAREZ
GNIBER EUGENIA GOMEZ MUÑETON.
RADICACIÓN: 2021-00285

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Atendiendo el contenido del anterior memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en este proceso y siendo ello procedente a voces del Art. 76 del C.G.P, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- Adjuntar a los autos sin consideración alguna el escrito por medio del cual se indica que se otorga poder a la togada MARIA ISABEL PELAYO, así como el escrito posterior de renuncia de este, atendiendo que el mencionado poder no fue allegado a la demanda.
- 2.- RECONOCER y/o ratificar PERSONERÍA al togado JORGE IVAN CEBALLOS GALVIS, identificado con Tarjeta Profesional No. 340.426 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante Luz Stella Bermúdez Cano, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede, visible a (archivo 056) del expediente digital principal.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese a Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría
Cali, 08 DE AGOSTO DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 132
De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario